

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ N° 0019/2016

La Paz, 02 de marzo de 2016

### VISTOS:

Informe DCD 3368/2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, Auto de Intimación con efecto de traslado de Cargos de fecha 30 de septiembre de 2013, la Nota de la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA. (EQUIPO SAI 379)**, presentada en la ANH en fecha 14 de enero de 2014, nota N° DJ 2448/2014 de fecha 19 de diciembre de 2015, y la Nota Interna NI-DTTC 0012/2016 de fecha 21 de enero de 2016, y las disposiciones legales vigentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe DCD 3368/2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, concluye lo siguiente: “*Las empresas que fueron otorgadas el Certificado de GRAN CONSUMIDOR DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO) de acuerdo a la lista indicada en el punto 2. Del presente informe, incumplieron lo establecido en la parte resolutiva Cuarta de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012 (...)*”, la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA. (EQUIPO SAI 379)**, se encuentra en el numeral 66 del señalado informe, en el que hace referencia a la nota ANH 9822 DCD 4800/2012, que señala en su parte pertinente que la Empresa “...debe presentar las planillas de reportes desde la vigencia del certificado GRACO a noviembre de 2012.” (Las Negrillas y el subrayado nos pertenecen)

Que, mediante Auto de Intimación con efecto de traslado de Cargos de fecha 30 de septiembre de 2013 a la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA. (EQUIPO SAI 379)**, se dispuso que en un plazo de 15 días hábiles administrativos presente a la ANH, la información mensual sobre la compra y el consumo de Diésel Oíl y/o Gasolina Especial, conforme a la “Planilla de Reporte” Anexo IV, de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012, en consideración a Informe Técnico DCD N° 3368/2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento a la intimación, se procederá a continuar con el procedimiento administrativo, es decir como señala en sus antecedentes, por el Artículo 110 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058, inciso c). (El subrayado nos pertenece)

Que, mediante Nota, presentada a la ANH, en fecha 14 de enero de 2014, la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA. (EQUIPO SAI 379)**, presenta en plazo establecido lo solicitado en el Auto de Intimación con efecto de traslado de Cargos de fecha 30 de septiembre de 2013.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2014, la Dirección Jurídica, solicita mediante nota N° DJ 2448/2014 a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), se informe respecto a los documentos presentados por la empresa a la ANH, a través de Nota presentada en fecha 14 de enero de 2015, precisando si la citada empresa cumplió con la Información mensual sobre la compra y el consumo de Diésel Oíl y/o Gasolina Especial, desde la vigencia del Certificado GRACO a noviembre de 2012, en atención a Nota ANH 9822 DCD 4800/2012, de fecha 12 de diciembre de 2012.

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, emite la Nota Interna NI-DTTC 0012/2016 de fecha 21 de enero de 2016, la misma que señala en su parte pertinente lo siguiente: “*De acuerdo a la documentación presentada por su Dirección, se tiene a bien mencionar que la empresa remitió los reportes de la gestión 2012 de acuerdo a lo establecido en el resuelve cuarto de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012.*” (Las Negrillas y el subrayado nos pertenecen)

Que, en fecha 20 de enero de 2016, mediante Nota Interna NI-DJ-ULPS 0174/2016 la Dirección Jurídica reitera la Nota N° DJ 2448/2014, a la misma se da respuesta mediante Nota Interna NI-DCD-UEL 0422/2016, de fecha 15 de febrero de 2016.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830 Página 1 de 2

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ N° 0019/2016

La Paz, 02 de marzo de 2016

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 27172, en su Artículo 82 establece: (*INTIMACIÓN*). *El Superintendente, verificará la existencia de una causal de declaratoria de caducidad o revocatoria, intimará el cumplimiento de la obligación fijando un plazo razonable al efecto. La notificación de la intimación tendrá el efecto de traslado de cargos.*

Que, el mencionado Reglamento en su Artículo 83 establece: (*RESOLUCIÓN*). *I. El Superintendente dispondrá la conclusión del procedimiento y el archivo de las actuaciones si la empresa o entidad regulada acepta la intimación mediante el cumplimiento de la obligación dentro del plazo fijado al efecto; caso contrario, proseguirá el trámite de conformidad al procedimiento de investigación a denuncia o de oficio establecido en el reglamento.*

### CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos existentes en el expediente administrativo sancionador, más específicamente de los documentos que adjunta la Nota de la Empresa, presentada a la Entidad Reguladora en fecha 14 de enero de 2014, ratificada mediante Nota Interna NI-DTTC 0012/2016 de fecha 21 de enero de 2016, se tiene que la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA. (EQUIPO SAI 379)**, presentó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la información mensual sobre la compra y el consumo de Diésel Oíl y/o Gasolina Especial, conforme a la "Planilla de Reporte" Anexo IV, de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012, en consideración a Informe DCD 3368/2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, Informe que hace referencia a la Nota ANH 9822 DCD 4800/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por Ley, y mediante Resolución Suprema N° 05747 de fecha 05 de julio de 2011.

### RESUELVE:

**ÚNICO.- Se DISPONE** La conclusión del procedimiento administrativo de Intimación a la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA. (EQUIPO SAI 379)**, por su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Hugo Cai / edn.  
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado  
DIRECTOR JURÍDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

